

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **Ordenanza Regional N° 405-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y en observancia del marco legislativo regional constituido por las Ordenanzas Regionales N° 001-20007-GRA/CR-AREQUIPA y Ordenanzas Regionales 010 y 054-Arequipa;

**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA EL  
EJERCICIO 2020**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa para el ejercicio 2020, el mismo que consta de cinco (05) capítulos, diecisiete (17) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente norma.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Cronograma de Actividades y Plan de Trabajo Anual para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa para el ejercicio 2020, que como anexo forma parte integrante de la presente norma.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

**Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los diecinueve días del mes de febrero del 2019.**



**RONAL V. BERNAL HUARCA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve.**

**ELMER CÁCERES LLITA**  
Gobernador del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE  
  
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**REGLAMENTO**  
**PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020**  
**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**CAPITULO I**  
**OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 1º.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.**

- a) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y en la Programación multianual de inversiones;
- b) Promover la igualdad de oportunidades fomentando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil Organizada;
- c) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la Sociedad Civil;
- d) Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel regional;
- e) Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados;
- f) Fortalecer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Presupuesto Participativo y de la gestión, potenciando las capacidades de los Comités de Vigilancia Ciudadana;
- g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo Regional;
- h) Convocar, y Registrar a los Agentes Participantes, para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo;
- i) Asegurar la efectiva participación de los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, y Organizaciones Sociales de la Región Arequipa, en los talleres de trabajo;
- j) Orientar la participación de los agentes participantes en la propuesta, evaluación y priorización de proyectos de inversión pública para el año fiscal 2020.

**Artículo 2.- Finalidad.**

El proceso del Presupuesto Participativo, tiene como finalidad la definición concertada de prioridades del gasto Público entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil Organizada, construyendo condiciones de gobernabilidad.

**Artículo 3º.- Principios Rectores.**

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2020, son los que a continuación se presentan:

**3.1.- Participación.-** El Gobierno Regional de Arequipa, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; la Programación Multianual de inversiones, así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos dentro del ámbito de su jurisdicción;

**3.2.- Concertación.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

**3.3.- Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los criterios del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

**3.4.- Transparencia.-** La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de la población;

- 3.5.- Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos;
- 3.6.- Equidad.-** Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales en la toma de decisiones sobre la inversión pública;
- 3.7.- Gobernabilidad.-** Fortalecer la gobernabilidad a través del involucramiento de la población en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el estado, sin fines partidarios ni personales
- 3.8.- Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas en las reuniones y talleres;
- 3.9.- Competencia.-** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben considerar que estos sean de carácter e impacto regional y de competencia del Gobierno Regional, teniendo en cuenta las competencias exclusivas y las competencias compartidas del Gobierno Regional;
- 3.10.- Viabilidad.-** Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad, para ser considerados en el presupuesto del Gobierno Regional;
- 3.11. Flexibilidad.-** El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad;

## **CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO**

### **Artículo 4º.- Base Legal.**

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2020, está definida en las siguientes normas:

- 4.1.- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.2.- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.3.- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.4.- Decreto legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.5.- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 4.6.- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.7.- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.8.- DS N° 142-2009-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.9.- D.S.N° 131-2010-EF, Modificatoria del Decreto Supremo N° 142- 2009-EF;
- 4.10.- D S N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo;
- 4.11.- D.S.N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097- 2009-EF;
- 4.12.- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

### **Artículo 5º.- Alcance y Duración**

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, entre otros, los representantes de las organizaciones: sociales, económicas, productivas, académicas, culturales, ambientales, gremiales, técnicas, designados por sus respectivas entidades y organizaciones de la Región Arequipa. El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2020.

## CAPITULO III LOS AGENTES PARTICIPANTES

### **Artículo 6.- Definición**

Los agentes participantes, son los representantes de las instituciones y organizaciones con voz y voto en asambleas y toma de decisiones dentro del Proceso Participativo. La representatividad y participación de los agentes participantes tiene vigencia durante el presente año, con excepción de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de acuerdo a su función.

### **Artículo 7.- Requisitos de inscripción**

#### **7.1. Para la Población Organizada e instituciones privadas:**

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización.
- Copia simple de inscripción en registros públicos de la organización, actualizada al presente año 2019
- Documento que acredite actividad de la organización de 02 años o más.
- Acta y/o documento de designación u elección del representante titular y un alterno.
- Copia simple de documento de identidad DNI. del titular y suplente.

#### **7.2. Representantes de las Entidades Públicas:**

La presentación de representantes de las instituciones públicas se realizará mediante Oficio solicitando la inscripción, firmada por el titular de la entidad a la que corresponde, adjuntando copia de DNI. de los representantes

### **Artículo 8.- Derecho y Obligaciones de los participantes**

Los agentes participantes representantes de la Sociedad Civil organizada, inscritos y acreditados, así como, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales y miembros del Consejo de Coordinación Regional tienen derecho a voz y voto.

Las organizaciones que no hayan cumplido con los requisitos de inscripción y tengan interés en participar del proceso, lo harán en forma preventiva con derecho de voz.

#### **8.1. Obligaciones de los Agentes Participantes:**

- Participar de las sesiones de capacitación y talleres registrando su asistencia.
- Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso de Presupuesto Participativo.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso y el éxito de cada una de sus fases, en forma responsable y respetando las opiniones de los participantes en las reuniones.
- Respetar los acuerdos que se adopte en el proceso.

#### **8.2. Derechos de los Agentes participantes:**

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados de priorización en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para el logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen las formalidades del proceso
- Participar activamente en las reuniones y/o talleres con voz y voto.
- Otros que demande el proceso.

### **Artículo 9.- Registro de Agentes Participantes**

Para el registro de agentes y su acreditación, el Gobierno Regional revisará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, publicará la lista de organizaciones e instituciones observadas y elaborará el registro de organizaciones e instituciones del Presupuesto Participativo.

Las organizaciones e instituciones cuya solicitud de participación hayan sido observadas, podrán absolver la observación, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la publicación y su notificación.

#### **Artículo 10.- Equipo Técnico**

El Equipo Técnico conduce el proceso y su conformación será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional, está integrado por los siguientes profesionales y técnicos:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (Sec. Técnico).
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Coordinador).
- El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación.
- El Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones.
- El Jefe de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión.

Debe elegirse a 03 miembros de los agentes participantes de la sociedad civil, para integrar el equipo técnico.

#### **Artículo 11.- Funciones del Equipo Técnico**

11.1. Brindar apoyo a la organización y desarrollo de actividades del proceso.

11.2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

11.3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

11.4. Preparar y presentar la lista de proyectos evaluados a la asamblea.

11.5. Otros que le encargue la asamblea.

### **CAPITULO IV. PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 12.- Del proceso del Presupuesto Participativo**

12.1. El proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la Aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal.

12.2.- La convocatoria, para participar en el proceso de Presupuesto Participativo será pública, además, se cursará invitaciones a instituciones y organización relevantes en el desarrollo regional.

12.3. Se realizará un proceso de registro de las organizaciones e instituciones y de los agentes participantes, quienes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones e instituciones a las que pertenecen.

12.4. La capacitación de los agentes participantes de la sociedad civil, los consejeros y líderes de la sociedad se realizará en los talleres y reuniones, ajustándose a las necesidades y características de los participantes.

12.5. Se desarrollará talleres de trabajo referentes a: Rendición de cuentas, PDRC. Diagnóstico del ámbito y priorización de resultados, Presupuesto Priorización de proyectos de inversión y Formalización de acuerdos y compromisos.

#### **Artículo 13.- De la Convocatoria**

El Gobierno Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, hace la convocatoria pública a: las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, a las Instituciones Públicas e Instituciones Privadas de la Región Arequipa, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020, para lo cual, se utilizarán los medios de comunicación adecuados, incluyendo invitaciones a instituciones y organizaciones.

Se tendrá en cuenta la sugerencia del Anexo N° 04 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

#### **Artículo 14.- Capacitación y Talleres**

El Gobierno Regional implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con el fin de que tengan información y los conocimientos necesarios

para participar en el proceso. Es preocupación del GRA, el fortalecimiento de capacidades de los agentes participantes, así como las relaciones de confianza y credibilidad que deben existir entre éstos, para ello:

- Se realizarán acciones de capacitación con metodologías adecuadas, distribuyéndose copias, separatas, información en físico e informáticos.
- Los talleres de capacitaciones podrán ser descentralizados, los temas básicos serán: Diagnóstico territorial, Desarrollo Regional, Presupuesto Público, Proyectos de Inversión Pública, Participación Ciudadana, entre otros.
- La convocatoria e invitación a las reuniones y talleres de trabajo serán por escrito.

#### **Artículo 15.- Formalización de los Acuerdos:**

**15.1.** Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizarán con el acta correspondiente debiendo firmar los agentes participantes. Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional, de acuerdo a la Ley y normas de Presupuesto del Sector Público vigentes.

**15.2.** La Gobernación podrá delegar en el Vicegobernador o funcionario, su participación y/o asistencia durante el proceso.

#### **Artículo 16.- El Comité de Vigilancia**

**16.1.** El Comité de Vigilancia y Control estará integrado por un mínimo de cuatro (04) miembros, elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil, inscritos en el proceso como agentes participantes.

**16.2.** Su rol en el proceso es:

- Vigilar que el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Informan al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar al gobierno regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

**16.3.** Reconocimiento. El Comité de Vigilancia será reconocido mediante Acuerdo Regional

**16.4.** Siendo necesario fortalecer la institucionalidad, la representatividad del Comité de Vigilancia; se prohíbe la reelección inmediata de las personas elegidas y/o que por sustitución hayan integrado el Comité de Vigilancia.

#### **Artículo 17.- Presentación en el Consejo Regional**

Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, serán presentados al Consejo Regional por el Equipo Técnico, al finalizar el proceso.

### **CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las normas legales vigentes que regulan el Presupuesto Participativo y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segunda.-** El proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Arequipa se desarrollará en función al Plan Anual de trabajo.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES  
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020**

ACTIVIDADES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos
<b>Fase Preparación</b>								
1. Propuesta de reglamento	X							
2. Aprobación de ordenanza y reglamento		X						
3. Convocatoria publica		X						
4. Comunicación y difusión		X	X	X	X			
5. Identificación y registro de agentes		X						
6. Publicación de resultados		X	X					
<b>Fase Concertación y Capacitación</b>								
7. 1ra. Reunión taller de Rendición de cuentas			X					
8. 2da. Reunión taller PDR. Diagnóstico y resultados Prioritarios			X	X				
9. Evaluación de proyectos por el Equipo Técnico				X				
10. 3ra. Reunión taller Priorización Proyectos y Formalización de acuerdos					X			
<b>Fase Coordinación</b>								
11. Reunión de coordinación CCR.		X						
12. Coordinación con Municipio Provincias			X	X	X			
13. Asistencia técnica en talleres u reuniones de provincias			X	X	X	X		
14. Presentación de proyectos de provincias				X				
<b>Fase Formalización</b>								
15. Conformación equipo técnico			X					
16. Elección del Comité de Vigilancia					X			
17. Presentación información documentada, informático MEF					X			
18. Formulación de informe del proceso					X			
19. Asamblea CCR. Revisión y Opinión consultiva						X		
20. Presentación de Informe y acuerdos al CR.						X		
21. Coordinaciones para inclusión PIPs. en el PIA.					X	X	X	X

Nota: El cronograma está sujeto a cambios que pueden darse en los plazos que indique el MEF.